FRANQUEO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION:
Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, en relación con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y art. 62 de la Ley precitada, convoco á la Excma. Diputación provincial para celebrar la segunda reunión semestral del corriente año económico, cuyo acto se celebrará el día 2 de Octubre próximo, á las siete de la tarde, en el salón de sesiones de la Corporación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en observancia de la Ley y para general co-

nocimiento.

BING ULTURE -

Guadalajara 22 de Septiembre de 1911.

Pedro S. de Baranda

NUM. 14

Negociado 3.º-Orden público.

El Alcalde de Higes me comanica que se ha-

llan depositadas en esa villa dos caballerías que han sido recogidas el día 18 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños de las expresadas caballerías.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1911.

El Gobernador.

Pedro S. de Baranda

Señas

Un macho mular negro, herrado de las cuatro extremidades, cerrado.

Otro id. id. cerril, pelo bayo, de unos treinta meses, crin larga sin hacer.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular To the Brown

Debiendo formarse el avance estadístico de los ganados existentes el año actual en esta provincia, los Sres. Alcaldes deberán remitir á las oficinas del Servicio agronómico, en el plazo de diez días, á contar de la publicación de esta circular en el Boletin oficial, un estado con arreglo al modelo que á continuación aparece, llenándolo con los datos que obren en el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de

Partido judicial de ...

CLASE DE GANADO	Número de cabezas	Precio por cabeza Pesetas						
Caballar	*	47471.484						
Mular	*** * * * * * * * * * * * * * * * * *	**** * * * * * * * * * * * * * * * * *						
Asnal	1.11.14.22.14.14	hi i kindina						
Vacuno	*********							
Lanar								
Cabrío	324 (A. 148 181	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						
Cerda	Light A. J. Mark.							

Guadalajara 20 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. A.—Pedro Herce.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de cuanto previene la Dirección general de primera enseñanza, en orden de 27 de Junio próximo pasado, referente á aquellos maestros que en posesión del sueldo de 825 pesetas auuales sean ascendidos al de 1.100 desde 1.º de Abril del año actual, esta Junta ruega á

usted lo siguiente:

1.º Que reclame de los maestros y maestras ascendidos cuyos títulos se les han remitido, dos ejemplares de los presupuestos especiales que deben fermar por las diferencias de material entre sus antiguos y nuevos sueldos, ó sea entre la sexta parte del haber de 825 pesetas que disfrutaban y la del nuevo de 1.100 que les corresponden á partir de 1.º de Abril, informándolos esa Junta local de primera enseñanza y elevándolos á esta provincial de Instrucción pública con toda urgencia, á los efectos de la Real orden de 27 de Marzo último.

2.º Que esos presupuestos, al ser examinados por la Junta local, deberán comprender la parte proporcional de las diferencias correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto de este año para el servicio de escuelas diurnas, y al segundo semestre para el servicio de adultos; previniendo á los maestros que el modelo núm. 1, aprobado por las instrucciones de 27 de Marzo último, по llevará otra modificación que la referente al epígrafe del capítulo de ingresos en el presupuesto de escuelas diurnas que dice: «Sexta parte que corresponde al material durante el año» y deberá decir: Diferencia que corresponde al material durante tres trimestres», y al de las escuelas de adultos que dice: «Asignación anual para este servicio» y debe decir: «Diferencia que corresponde á este servicio durante el segundo semestre».

3.º Que las certificaciones reglamentarias de posesión en sus nuevos sueldos y los presupuestos especiales, ya informados, deben ser remitidos sin demora por esa Junta de primera enseñanza á esta

provincial.

Encarezco la mayor diligencia en este servicio y espero que los señores maestros cumplan con cuanto está ordenado, en el más breve plazo posible.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1911.—El Gobernador Presidente. Pedro S. de Baranda.—El Secretario accidental. Paulino Saldaña y Alonso. Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Comandancia de la Guardia civil DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1911.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernandez de Soto.

AYUNTAMIENTOS

CONCHA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Practicante barbero y peluquero de este pueblo, con la dotación anual de una fanega de trigo centeno, que satisfarán cada uno de los cien vecinos próximamente que existen en el mismo, cobradas por el interesado en la recolección de cereales.

Si el solicitante deseara que la dotación fuese en metálico, abonará cada uno de los vecinos expresados y en la fecha dicha, la cantidad de 7'50

pesetas.

Los aspirantes que se crean aptos para desempeñar dicha plaza, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, hasta el día 30 del actual.

Concha 19 de Septiembre de 1911.-El Alcalde,

Pascual Lopez.

SAELICES

Habiéndose presentado la enfermedad infecto contagiosa llamada viruela, en el ganado lanar de la propiedad de Anastasio Sotoca, vecino de este pueblo, y en consonancia con cuanto determina la vigente ley de Sanidad, la Junta municipal del mismo, ha tenido á bien señalar como lazareto mientras aquella permanezca y como abrevadero, el terreno que se denomina Carrascal, Escalerón, Llanazo y Fuente Sauca, cuyo terreno linda Saliente término de este pueblo ó sea Cerro del Medio, Poniente y Mediodía la línea divisoria del terreno jurisdicción de Rivarredonda y Esplegares y Norte labores; habiéndose acordado que para abrevadero sirva la Fuente Sauca.

Lo que hago saber por medio del presente para

general conocimiento del público.

Saelices 18 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Eugenio Tamayo.

VALDEARENAS

Para cubrir el déficit de 724'23 pesetas que resultan en el presupuesto muninicipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 1.894 arrobas, á 0'30 pesetas la id., hacen 568'20 pesetas.

Paja de todas clases: otro id. de 1.560 idem, á 0'10 pesetas la id., hacen 156 pesetas.

Total, 724'20 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Valdearenas 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde-Presidente, Luciano Garcia.

TARACENA

Para cubrir el déficit de 2.245,59 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1912, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

(Sigue á la plana 8.)

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

	(D) 6	4 4	4 4 0	Cabid	OB it.	Leñ	as.		inda 1.	ends0 1	061	P.	ASTOS		4F (5 00)	Jabor y siembra	Piedr	_ (Caza	Resumen de TASACION	OBSERVACIONES
Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Especie.	la hec	Altas	Tasación	Bajas Ta	sacion	Menor	Cabrio	Tasacien Pesetas.	Estacion	Mayor	Pesetas	Estacion	Tasa- cion Ptas.	Pese	4 - 4	èet. ct.	Pesetas Cents.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
aldengelobia y green.	DE Est coude f			Et Es	tereos	Pesetas.	Estèreos Pe	og de	GNPA	wechs		comun.	GH -	COL	. 798	. oldo	я	****	mol	Commence	Sullagendus Comments Contraction
	2.070		44.6. 6	000		ldem.	(77 . OT.	os uo	800	. mabl	750 1.	Oct. 1. April.			Año forestal		9		. gron	1 450 »	D Vendageres de la Status Ponsacat
	Trabajos y otros La Vega y otro Dehesa boyal		1 1000		250	mani i	350 1	.000	200 800	100		demdem		250	O Idem	em.v. S	·	•	. ideb	2.030	De tallar el tranzón II llamado Dehesa, para el ganado mayor.
Villaseca do Uceda	le ehet sallat ell	4 4	6 4 4	2830 QS	10 1 0	mobile	OGI TOTAL	ntag	decla	rados	Dehes	ostub 1 Abril		10.96		me			r. mob	1	abnohest ad modd 6
e proceeden de la corta i	THO Line lenas gruenqu	• •	C E	79	4		202.0	TT OCS	200		200 1	Ocentr. T Troit			O 1 Mayo 1 Sepbre. O Año forestal		50 1	» 100	3	310 735	
Alcorlo	Dehesa boyal	Al pueblo	. Roble	231	,	» »	,	,	500	25	385 1 300 1	Nov. I Mayo. Octub. l Abril	100	25	0 1 Mayo 1 Sepbre.	90	50 1	3		550	3." anualidad del aprovcehat." de siembra.
A 17 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	LOG VALIAS	140111		N. 200 E.	alsore	1 0 A	XXX Un	,	600 350	h contra	3.0 A	no forestal	, ,		O Año forestal O 1dem		•	»	,	350	
Alovera	Predeion v otros	ldem	Espino.	38	,	,	,	>	136	•	160 1	Octub. 1 Abril	. 90	25	0 1dem	3	H.	>	DES.	350 415	Las leñas proceden del sobrante del tra
	10032003110	M 1 122-731 1 171-73 - A A A A	WAR A W W A A A		,	,	100	100	136	,	100 1	Nov. 1 Abril.	. 70	21	.5 1dem	d L loai	al .su	nagan	ni A eh		zón I, quedando de tallar este tranzón.
Atance (El)	. Denesa	Al pubblo						100	000	in and	160 1	Octub. 1 Abril	. 6 50	20	00 1dem	, ms	h!		100	360	Partney ofference
Atienza	. Roza, Enazar y Junear	A Bochones	. Encina.	70	1	•	4 2 4	,	100	deur	100 1	dem	. 8		25 Mayo 1 Sepbre.			, al	Lunch	800	Administration of the contract
Banuelos	Gimena v otros	ldem	. Roble	22 22 22	> 5				500	50		demdem	. 0	5 18	30 1dem			>	210	1 650	Level w sulno
The state of the s	I LABAGA BATTOI	1 (164) []	a la take to make	The second secon	algar	Allo f	266 . Os	»	200	orei oda	E GGZ »	Octub. 1 Abril	24	1.60	00 Año forestal BU 1 Mayo I Sepbre	eina - d	» »	3	mal	480	Assess Londa
le ammonog	Dehesa Boyar	Tuom	100 CO 10	W 777407	56 1 ·	TARK 1	U00 - Co		200			ldem		0 30	O Año forestal		y > _	>	»	600	De tallar el tranzón III. 3.ª anualidad del aprovechat.º de siembra
Contains do Hangras	Denesa Doval	Tuoin	Was Company of the Co	- 1017202	3	,		» »	400	emile resident		ldem ldem	F.7		20 1dem				310	680	IN TO THE PARTY OF
	Dehesa El Monte	. 1000	- Littorator			>		•	200 500	120		ldem		0 28	50 1 Mayo 1 Sepbre	* * * ELEC	» ·	. »	401	1 290 5	O 5." idem del aprovechat." de esparto y ca De tallar los tranzones V y VI.
Timpolog (1)	Palara	. 100m			>	,	, ,	,	200	,		ldem ldem		12	50 Idem 00 Idem	The second secon	, ,	,	me	800	minutioning appears
Fuensavinan (La)	Robledal	. 1dem	1dem	143		•		,	500 400	Cabre. J		ldem	. 16	5 30	OU Año forestal	1 , III	,	3	100	150	La caza se subasta por cinco años.
Malánaman	Soto Forote	. Iuem		50	, 4	>			. >	,	•		6	0 1	50 1dem	J. J. HI	, i.,	,		175	Legod secretary Variance
Idom	La Hoz Muela del Quinto	. Al pueblo	•	50				»	400	100	600	Año forestal		0 2	50 1 Mayo 1 Sepbre	CI III	« »	>	400	1 360	5.ª anualidad del aprovechat.ª de caza.
Transla	Valhuano.	. 1dem	· · Luciu		*	*		,	400	50	650	l Octub. 1 Abri Año forestal	1. 005 8		50 Año forestal 00 1dem		, ,	»	400	150	
	Sierra	1 (11-1111			3	>		,	600	50	600	1 Octub. Abril	10	00 3	50 1 Mayo 1 Sepbre		> 17 3	»		1 300	Las leñas proceden de la corta del tran
	Vaceo an analii	11177111	THE R. P. LEWIS CO. LEWIS CO., LANSING, MICH. LANSING, MICH.	100000000000000000000000000000000000000	TATE OF STREET	oyal?	200	150	600	150	900	1 Nov. 1 Mayo	8	3) 00 2	50 1dem	. ,	> >	,	•	1,000	Il, llamado Barranco de Valdespino
Humanes.	Aquel Cabo	. Idein					100		. [87	anio forms	6A 000	4 - 005		e		0 10 11	ani		XII	770	Prado Manchel. 3. anualidad de siembra.
	. Dehesa boyal	1dem	1dem	. 125	»	. »	,		400	i andal	320	1 Octub 1 Abri	1.)U 4	150 Año forestal	16) »	*	»	9102 - 1124 201	terno y absolutate vice version of a large ter
	ил риода		11 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (and the second		, ,	2		400		260	1dem		78 8	300 1dem	100	> >	*	,	560 1 030	De los dos grupos de ganado mayor, el 1
The second second second	Los Marros			200741976			Print.	02 >	600	Shre. L	400	ldem	· 110 y 4	0 450 У	180 1dem	DIR T. I	robl.	,			de labor y el 2.º puede ser de labor ó ril, á voluntad de los usuarios, siendo
Medranda	. Deliesa boyar	4			ugoss	1	10 · · · ·			* = 5 = = B(3)	375 1de	200 gon	SECTION AND	67		eli	mbl V		- 10	oid	aprovechamiento por subasta ó acepta
The Late	325 De tallar al Transd	4 *	4 4	e (17)	Skarb	Mayall	1001	ON T	167329		abl 385	08 008	1	1.8		1 68	debi.		Constitution of the Consti	1611 - 000	en unión de lanar.
echamientos en los d	conga ana cobinfont	14	Unaina	169					600	200	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1dem		60	250 1dem 260 1 Mayo 1 Sepbr	. ,	» » » 25	25	,	1.000	Las leñas pardas para hornos.
	1dem		The state of the s			>	100	50	300	100	A	ldem		(1) 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	200 1dem	ALTERNATION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	2 2	>	armed R	975	Las leñas proceden de la corta del tra IV. De tallar este tranzón para el ga
Millan a	Cerrajones	ldem	1dem	. 193	idqə8i	Mayo 1	1 001400	400	500	tores. 1	050 I O	006				00a-1	neld		older	I LE II LE	de labor.
	Uok	1 4 1		4			700	100	enc	70	585	Año forestal.		20	250 1dem	181 . 80	tond -	*	9	1,335	Las leñas proceden de la corta del tra V. De tallar el tranzón para el ga
Moratilla los Melero	s Cantera y Valseco	1dem	1dem	387		•	500	500	60€		abi ((eta	6 008 808				141	mebi			uabi ana	desde 1.º de Abril de 1912.
	0.01		100					4			Red Idea	. 000	(00)	001	,	SH . S . C	ldoli.		*	ment	Incluidos sus aprovechamientos en lo monte núm09.
o hanni 1,2 ani ab	La Parrilla	1dem	1dem	7	>	,	,	,			nelsT 00st	001		142	700 Año forestal.	103	atobl.	4 - 1 - 1 -	our est	1.025	
	Debess de Sente Ans	. 1dem	1dem	432		,	100	100	300	0	obl 0.22	1 Octub. 1 Ab	in. 001	- CONC. Laborator	300 1dem	1. T. S.	meni.			300	Las leñas proceden de la corta del tra
	I A PATTAGE		Control of the Contro	(TI) T) SEASING		,	100	150	40	0	300	1dem		105	350 1dem	tel	meni.			800	IV, titulado Hoya y Umbria de lo na
9 Olmeda de Jadraque	Denesa boyar	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				*		2	40	0	. 80	0 1 Ochre. 1 Ab	ril.	60	300 Año forestal.	»	> >	•		, 600	De tallar los tranzones II y III.
1 Palazueles	Dehesa y Soto	ldem	ldem.	. 556	3 3			,	50	0 10	0 65	0 1dem			250 1 Mayo 1 Sepb 125 1dem		, ,	>	3	408	
2 Penalver	Pobledo de la Vega	1dem	1dem.	145	5 »	- 1, 5	,		35	0		0 1dem		70	100 Ano forestal.		3 3	,	,	200 300	outer a lamordoughill a comparation
E Dana da Almanmana	Monto W Henesk	· · THOMA · · · · ·	CONTRACTOR BEFORE BESTORES		Q-1	4 11	, ,	. ,		Masorel	BHH UUG	,	A THE PARTY OF	180	300 1dem 180 1dem		, ,	,	*	25 480	Las leñas proceden de la limpia del
	Vega Arriba y del San Dehesa boyal	1 063	1	The second secon			» 28	5 2	5 20	00achs	1112020	0 1 Ochre 1 Al	orti.	10	Service (Service)	1.000	HI DOGE		distress on	70 1	zón III. 5.º anualidad de caza.
						4	, ,		50	00	3	5 1dem	1	170	300 1 Mayo 1 Sep	ore. »			. olda	67	De tallar este monte para todo ganade
10 11-	La Hontillera Valserrano	IUOIII			2	earch (10 A)	50	50	00	. 10	O Año forestal		50	25 Año forestal		Albert .	****		» 12	South at your end allowed to the state of
04 D:1:3-	Los Mojones Lema y Vadillo	- A Dulatowia		A	5		14 (0)		60	00	1001	00 1 Ochre, 1 A	bril.	50	50 1 Mayo 1 Sep 60 Año forestal		sien,			meld 6	O - SAMPSKI - STEEL STEE
40 T1	L/ 0 0 13 13 0 03 0	A WILLUIA			8	autor i	190 140	100	,		*	,	6	250	160 1dem				•	» 16	0
11 Idem	Tablas	Al pueblo	Idem	4	.0	1.5		3.5		8, 1, 81	mebl 001	4 0	01	e 0	01.	. 100	aldes.	1250		mehi . L	The Hall of the Ha

	Roble . 198	TY VALL	pri 1	1111	40	0 50	50.50	00 1 Ocbre, 1 Abril.	80	250 1 Mayo 1 Sepbre.		10	No F	e kgoʻ	650 900	Threcord general de
57 Robledillo Mohernando Dehesa boyal	. Itaso Ioo	The second second	;	,	40	0 100) 40	00 1dem	115	5.0 Año forestal	, x	Ď	»	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	110	Los aprovechamientos de este monte se no cluyen en los del monte núm. 12.
Pl Types	. Raso 9	041 7000	mant ex	75	75 20	00 2	» • 18	50 1 Dbre. 1 Abril .	44 30	110 1dem	3 3 3 1	,))	1.	325	De tallar el tranzón II.
114 Torrevaldealmendras Rebollar A Valdealmend 83 Torrejón del Rey Dehesa de Abajo y otros Al pueblo	. Tropic	,	, ,	21.	1.34	4 ,	25	25 15 Nbre. 15 Feb .	200	275 1 Ob. á 14 Nb., 16 Feb. á 30 Sbre.	> 1	> >	>	,	500 500	
15 Ujados Dehesa Torrecilla 1dem	Roble 160 Raso 53	on an Arrest		ones de	20	00	•	50 1 Ochre.1 Abril.	90 66	350 Año forestal 500 1dem	D 2	,) 1 3 19(1)	>	500 400	Las épocas del ganado lanar de 1 de Dbre. a
87 Valdeaveruelo Soledad y otros dos 1dem	1dem 40	Bulletal	rige.	ave.	20	Estada	12.18	00 1 Ocbre. 1 Abril.	× 19 2	And delical course		7,200	+		0.050	1 Mayo en Macuera y Valdelapuebla y de 1 Dbre. á 5 Febrero en la Soledad.
44 Valdegrudas Llano	Roble 337	,	, 1	100	2.00			25 1dem	70 170	300 1dem 570 1dem			3		2.070 550	La corta en el tranzón I. El ganado mayor
69 Valdenuño Fernandez. Dehesa boyal	Indida . oor		and best to the	10	40	00 1	3	00 1 Dbre. 1 Marzo .	123	250 Idem		•	,	centel growth	420	en el II.
89 Yebes Rebollar	., Iuom TTT		125	375	0.001	50 yad 1		85 1 Ocbre. 1 Abril. 00 Año forestal	40	85 1 Mayo 1 Sepbre. 120 1dem		, ,	,	,	700	De tallar todo el mente. Las leñas gruesas proceden de la corta de 40
95 ldem La Redonda ldem	1dem 187		1 1 101	9 99	i ini	s. I shirte	1 000	103			(2)		n o (2	Se 12	1005025	encinas inmaderables y las bajas por lim- pia de pardas del monte.
16 Zarzuela de Jadraque Los Rubiales 1dem	Encina. 160	90	100	75	50 20	00 50	The Royal St.	50 8 Dbre. 1 Abril .	90	300 Año forestal	•	> >	3			121 Algora
47 Aleminos Dehesa Al pueblo	Roble 161	1 420	901 672 361 163	1.1		Monte)	xceptuados , ,		S S S S S S	•		•	3 (1)	>	Vendido sodeothegia (mobility
26 Almoguera Valdormena Mancomunidad de Almoguera	a. Raso 500	4 12	, ,	L(e)		00 1	200	00 Año forestal			>	» »	» ,	3	300 300	A THE SECOND CONTRACTOR OF THE SECOND CONTRACT
101 Idem Santiago Velillas y Anós. 1dem	Encina. 100	iga s Loga)	1.5		00	9 B	00 1dem			» »)) ·	,	3	300 450	
97 Aranzueque Rebolle y Carraloranca Al pueblo 17 Budia	Kobie 251	2	enel Este enel Este	8	. 5	00	anti P.L	65 Año forestal	80	235 Año forestal	>	» »	>		500	T - 1-7
cales y Peral ldem	Encina . 460	engeneral angle	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	100	100 2.0	00 _ 200	File Committee C	000 1 Ochre. 1 Abril.	18	300 I Mayo 1 Sepbre.	>	> >	,	•	2.800	Las leñas proceden del tranzón II. De tallar el tranzón II.
20 Caspueñas Cespederas 1dem 23 Castilmimbre Cuesta Orcajo (Parcela 1.*) 1dem	Roble 28)	>	> 2 > 2	00 50		50 1dem	,	, , ,	>	» »	•	,	200	Incluidos sus aprovechamientos en los del
24 Idem Idem (Id. 2.*) 1dem	ldem 13	a politica d	•	>	· ·	- A N	Notice photographic	• 1 • 1 · 1			92701 all	. ,		i bi		monte núm. 23. () salsuri / al
25 Idem Cuesta Valderromaneos Idem	1dem 16 1dem 143	, i	> 3 > 1	4	5	00 1	» 3	75 1 Ocbre. 1 Abril.	,		1516 11 13		,	3	375	Vendido.
129 Centenera El Rebollar ldem	1dem 80		,		, ,		> :	, ,	,		•		>			1dem.
49 Idem Valhondo Idem	1dem 100	Star St. Liv. v.z.	> 1 × 1	200	200	adjerrati Total	Delia 608 Delia 608	* 101 * 20 p	1	, , , ,	, ,	, ;	,	630	880	Las leñas proceden de la corta del Tranzón III. De tallar los II y III. 4.º anualidad
102 Escamilla Monte de abajo Idem	Idem 155	urg. 2-1 -021	an i sasi An i sasi An i sasi	50	25 60	00 .	40	00 1 Octubre 1 Abril	75	300 1 Mayo 1 Sepbre.	»		•	25	750	de caza. Las leñas proceden de la limpia del Tranzón de Enmedio. 5.º anualidad de caza.
50 Gárgoles de Arriba Bajanos y Valhondo Idem		3	> 2		. 30	00 >		00 Año forestal	,	,	. 1	,		> .	300	
27 Hontanares Dehesa Idem	Idem 60	ata notel	12 10	1 1 2	20	00 25	72.7%	90 1 Ocbre. 1 Abril. 25 Idem	, ,	, ,	,	, ,	,	12112 - 1 17 - 144	225	Vendido.
58 Malaguilla Dehesa boyal y otros Idem	. Idem 400) : (au)	20.3	, ,	, v	mai J.»		*	100 4 75 4 0 1 1 -	•	,		144	650	Lagrand Delgasald &
parral Idem	. Idem 316	,))	, ,	50	00 100 00 »	37	50 1 Ocbre. 1 Abril. 75 Idem	20	100 1 Mayo 1 Sepbre.	, ,	,	,	*	375	De tallar el Tranzón 1.
62 Puebla de Beleña Dehesa boyal Idem	. Idem 116	,		75	75 80	00 25	5 25	50 Idem 35 Idem	20	100 1 Mayo 1 Sepbre.	> 2 > 3	,	,	,	485	Incluidos sus aprovechamientos en los del
64 Idem Dehesa boyal Idem	Idem 51		en in P	121	,		ieht bat	1005	ž * ,	7. 1991	1 11 100	,		1052	•	monte núm. 63.
65 Idem Umbria del lugar Idem 14 Riofrio Dehesa Hoya de la Parra. A Santamera	. Idem 25	dunte il rigo		111	40	0 \$	3	50 1 Ochre. 1 Abril.	40	100 1 Mayo l Sepbre.	» »	» »	,	i gent	450	x sokokara D s nakilla 101
119 Sacedón Matas ratizas Al pueblo	. Idem 400	>	, ,	,	50	0 200) 88	50 Año forestal 75 1 Ocbre. 1 Abril.		,	5 - 2 5 - 3	2	,	;	850 375	The state of the s
38 San Andrés del Rey Dehesa Iruela Idem 91 Tartanedo Mata ciria Idem	. Idem 53	· • • · · ·	, a 103	1001	40	0 »	80	00 Idem	14 g	3 1 5 1 N	3 5		3		150	De tallar el Tranzón III.
92 Torrecuadrada Molina. Parte Sur de los Llanos. Idem		>	» ;	00 1	.00 30	00 »	30	00 Idem 00 Idem	3	,	, ,	,	»	Nastr	400	Las leñas proceden de las 2.º mitad del Tranzón I. De tallar la 1º/2 de este tranzón
45 Valdesaz Llano y Carralmonte Idem	. Idem 103	da smel «	. A. CHA	00 4	00 30	0		00 Idem	,	m, , 100	3 3 3 D	» •		e Jersel	300 700	Las leñas proceden de la corta á mata rasa .
93 Yunta (La) Dehosa Idem	2 2 2 3 1	22	> >	>	343	, in	HL I	»	>		, ,	i,	3	Lind I	•	De tallar este monte para todo ganado. Las leñas proceden del Tranzón I. El disfrute
The will consider the following the second of the second o	4 9	Lands 102 i Fight ore		a - 10°		A Frada	OF ESS	One Cont	t.	2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		i e	FY 874	mafel .	n rei	tubre à 1.° Abril y en resto del monte año
94bis Idem Escambronal y otros Idem	. Idem 545	da romal i	» 1	50 1	50 60	0 \$	50	O Año forestal	•			,	,	YELK	650	of the state of Y and about the
when his significant of the termination of the significant		in in	744	87	Mon	tes no	(100)	asificados	* - 1 PA			55	2 -	II I	100	3.* anualidad del aprovechmt.° de siembra.
Cifuentes					350) .	# 15 SOLON	5 Año forestal 0 1 Ocbre. 1 Abril.	3	, 4	2 >	,	,	•	200 200	o. anualidad del aprovedimio
Ordial (El) Dehesa San Martin Idem	. Idem 48	•	7 4	>	20	75		0 1 Ocbre. 1 Abril.	50	75 Año forestal	, ,	3	,	,	75 250	A Pilya de Bentinate.
Retiendas La Tajada y la Huelga . Idem	. Raso 30	,	, , ,	3	3	»	. \$, 3	70	180 Año forestal 120 Idem	> >	9	,	W.A.	180 120	Lie and Townson of the second
Aguilar de Anguita Masegar Idem	Encina. 12	10		111.3	200	,		0 1 Ocbre. 1 Abril.	ě.	5 9	, ,	,	, 015	18 18	150 200	La corta en la mitad del monte.
Cubillejo del Sitio Entredicho Idem		,	10	00 »	100) >	10	0 1dem	•	TO THE PART OF THE	1521		Seria:		618916	INCOVERED BUSINESS DESIGNATION OF STORY

Pliego general de reglas facultativas

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2. La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de

la savia de los vies ó matas respectivas.

3.ª En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raiz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

4.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robastos y mejor conformados y á la distancia media ó en al número por hectareas que la concesión señale.

5. Las leñas para cayo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.

6.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caidas por el suelo.

7.º En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

8.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrá variar ni exceder de los consignados en la licencia.

9.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

10. La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constan en el acta respectiva.

ll. Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

12. Los ganados de usuario pertenecientes á una mis ma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrio, una solo piara el de cerda y una sola du la ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto Sin embargo, el ganado mu'ar, caballar, asnal y bovino, pertenecientes á varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayanta miento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número v especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardian puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

13. La Comisión de Montes del Avuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán distoner, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante o usuario en su caso.

14. Se prohibe à los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones ctras leñas que las muertas o rodadas.

15. De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raros casos en que, por circunstancias especiales, se permita esta clase de aprovechamiento.

16. La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro

meses del comienzo del arranque. 17. Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación, ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de mamisma mata Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar previstas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producfermizon de la siguiente año, y limpias de los brotes secos y en-

18. La recolección del esparto deberá suspenderse en os dias de lluvia y mientras el terrene se halle reblande-

Para de tortes class cido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión. busetirely on about

Grand and burney as as

19. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada caza lor l'evar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

20. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso de hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

21. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas. of the design of the development of the section of

22. La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas se verificarán á zanja abierta, con talud, cuya base será le un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó fi ón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotacion nes sucesivas; localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega y limitándose la explotación de la canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión. the our measures of next f

23. Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamientos, se verificarán sólo durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la re-. Pl Surriage binter or golding no ar gla 15.ª

24. La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defesto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

25. Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios. Illiam eb asso solages

26. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá proceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación sin que preceda la entrega del sitio del disfrute, al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, ó por la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas ó cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario à la expresada Comisión; y, con respecto á los demás distrutes en montes municipales, sin que se hava practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

28. A su vez á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrate, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior del modo que la misma expresa con referencia à las entregas. ogset teset sted out mades ogsH

Madrid 15 de Abril de 1898.

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 800.000 kilógramos, á 0'20 pesetas los 100 kilos, suman 160 pesetas.

Leña no destinada á la indústria: otro idem de 322.795 idem, á 0'20 id. los 100 id., suman 645'59 id.

Total, 2.245'59 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Taracena 17 de Septiembre de 1911.-El Alcal-

de, Vicente Centenera.

LA MINOSA

Reconocido en el día de ayer el ganado lanar de los vecinos del agregado Naharros por la Junta de Sanidad de este distrito, en unión del Subdelegado del partido de dicho pueblo, resulta hallarse el mencionado ganado de la mayoría de los vecinos del mismo padeciendo la enfermedad epizootia variolosa, aunque con carácter benigno.

Lo que se hace saber para conocimiento de los

pueblos limítrofes y público en general. La Miñosa 18 de Septiembre de 1911.-El Alcalde, Eugenio Leal.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de Víu y Gutierrez, Juez munici-

pal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento treinta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Juan Vela Higuera, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Vela Higuera, y son los siguientes:

Una casa en la calle de San Gil, del pueblo de Escamilla, número 2, que linda por derecha la calle del Paraiso, izquierda y espalda casa de Martin Manzano, valorada en made e compression de la compression della compression della

130

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintinueve del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. deducido el 25 por 100; que los licitadores habrán de hacer previamente el depósito del diez por 100 del valor de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en

el pueblo de Escamil'a. Dado en Guadalajara á primero de Septiembre de mil novecientos once.-Francisco de Viu.-

P. S. M.-Luis Fernandez, Secretario.

ataibemuil, ii problem by the problem of the bash presiming of Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad. Hago saber: Que para hacer pago á D. José

Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas setenta y tres centimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Agustin Molina Cuesta, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al Sr. Molina Cuesta, y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en el término de Escamilla y sitio de Carra la Hoz, de dos celemines: linda al Este Rufina Carrasco, Sur Mariano Segura, Oeste Eugenio Velasco y Norte Cecilia Ramos, valorada en Otra idem en la Fuente del Pesebre, de tres celemines; linda al Este Francisco Cano, Sur el mismo, Oeste Ildefonso Cuesta y Norte Eusebio Diaz, en Una casa en dicho pueblo de Escamilla y su calle de los Cubos, sin número, que linda por derecha otra de Crispulo Soria, izquierda Encarnación Conzalez y espalda

Cuyos inmuebles se sacan á la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintinueve del actual, á las once de la mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de hacerse previamente el depósito del 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Total 215

Dado en Guadalajara á trece de Septiembre de mil novecientos once. - Francisco de Víu. - P. S. M.

Luis Fernandez, Secretario.

ALBALATE DE ZORITA

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal; sus honorarios consisten en los derechos de arancel; las personas que se crean aptas para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo y certificación del Sr. Alcalde de su respectivo pueblo, en el término improrrogable de 15 días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Las solicitudes se remitirán al Sr. Juez muni-

cipal. Albalate de Zorita 19 de Septiembre de 1911.-El Juez municipal, Toribio Merchante.

PARTE NO OFICIAL

Sorteo de décimas de 1911

Los mozos de esta quinta que corresponda alguna de ellas ó fracción, pueden dirigirse al «Centro de Redenciones», Horno San Gil, 5, Guadalajara. Toda consulta vendrá acompañada de sello pa-

ra la contestación.

Quedalajars.—Taller Pipografico de la Casa de Empéritos. midna de minute e e la carencim y rivull en cain an